

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**DIEGO QUEZADA CRUZ**

**“DESARROLLAR PROYECTO –JARDÍN INFANTIL LOS NOTROS”**

**REGION DE LA ARAUCANÍA**

**N° INT. HPR-1005-2015**

En Temuco, a 17 de agosto de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUN N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante “Fundación Integra”, por una parte; y por la otra, don **DIEGO QUEZADA CRUZ**, arquitecto, cédula de identidad N° 12.698.378-6, con domicilio en Calle 1 N° 2803, Lorenzo Arenas, Concepción, en adelante el “profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrató al profesional para que Desarrollara Proyecto de Arquitectura para el establecimiento “Jardín Infantil Los Notros” de la comuna de Freire.

Sus funciones son:

- Hacer el proyecto de ingeniería y memoria de cálculo; entrega de certificado de permiso de Edificación. En este caso el proyecto de ingeniería y memoria de cálculo considera construcción existente y lo proyectado como ampliación.

Los productos deben ser entregados en digital, planos en CAD y otros archivos en Word.

Los costos asociados a los derechos municipales para la obtención del Permiso de Edificación serán cancelados por Fundación Integra.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución, las que el profesional declara conocer a cabalidad.

**SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará al profesional, las sumas brutas que a continuación se indican:

- Proyecto de arquitectura: **\$1.670.000.- (un millón seiscientos setenta mil pesos).**
- Proyecto de ingeniería: **\$1.670.000.- (un millón seiscientos setenta mil pesos).**
- Permiso de Edificación: **\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos).**

Forma de Pago: Los honorarios se pagarán contra entrega individual de productos, previa aprobación de la misma por parte del Departamento de Infraestructura de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

**TERCERO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** La documentación necesaria para el ingreso de los expedientes y todo tipo de información existente o resultante de la gestión del profesional en virtud del presente contrato, es de exclusiva propiedad de Fundación Integra. Por lo anterior, tras el ingreso de cada expediente, a la Dirección de Obras Municipales (DOM), el profesional deberá presentar a Fundación Integra una carta de desistimiento de su patrocinio, dirigida a la DOM, de modo de facilitar su tramitación por parte de la Fundación, en caso de ser necesario. Esta carta será requisito para el pago señalado.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a

prestar sus servicios el **17 de abril de 2015**, los cuales se extendieron hasta el día **30 de julio de 2015**, sin perjuicio que el pago de sus honorarios exceda dicho plazo, una vez obtenidos los permisos municipales que dan lugar a los mismos

**QUINTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL.** Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

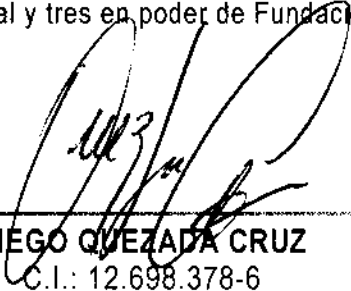
Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

**SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

  
\_\_\_\_\_  
**DIÉGO QUEZADA CRUZ**  
C.I.: 12.698.378-6  
PROFESIONAL

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA – ARAUCANÍA